

INFORME DE REQUERIMIENTO TÉCNICO NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

“CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR – S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD” UNIDAD DE NEGOCIO - GUAYAS LOS RÍOS - DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

Tabla de contenido	Página
1. ANTECEDENTE.....	1
2. SITUACIÓN ACTUAL.....	2
3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD.....	2
4. PROPÓSITO QUE SE ESPERA OBTENER CON LA CONTRATACIÓN.....	2
5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA RELACIONADA AL OBJETO DE CONTRATACIÓN.....	2
6. CONTRATACIÓN REQUERIDA.....	2
7. ANÁLISIS DE BENEFICIO, DE EFICIENCIA O DE EFECTIVIDAD.....	3
7.1 BENEFICIO.....	3
8. CONCLUSIONES.....	3
9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	3

1. ANTECEDENTES

El 20 de junio de 2022, mediante el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 87, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, a través del cual se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP); el 13 de julio de 2022, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El RGLOSNCPP entro en vigencia el 20 de agosto; y, el 31 de agosto de 2022, en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 138, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550, de 30 de agosto de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Artículo 36.- Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. (...)

El Artículo 42 de dicho reglamento establece que, en la fase preparatoria el área requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación.

El Artículo 44 de dicho reglamento establece, que la determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

2. SITUACIÓN ACTUAL

El crecimiento de la demanda que se viene registrando en el Sistema Eléctrico Daule impacta en la cargabilidad en los alimentadores Daule y Nobol, siendo necesario implementar un nuevo alimentador para descargar estos alimentadores y mejorar las condiciones de operación del sistema eléctrico con transferencia de carga para mantener la continuidad y calidad del servicio que se brinda a los usuarios dentro del área de servicio de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos.

La Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad (CNEL EP) Unidad de Negocio Guayas - Los Ríos, con el fin de mejorar la calidad del servicio eléctrico, satisfacer el crecimiento de demanda de energía eléctrica del sistema eléctrico Daule que impacta en los alimentadores Daule y Nobol y con ello sus condiciones operativas, ha previsto la ejecución del proceso que tiene por objeto la **“CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR – S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”**, con CPC 542900122.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Construir el nuevo alimentador para descargar las alimentadoras Daule y Nobol existentes, que paulatinamente se están sobrecargando poniendo en riesgo la continuidad y calidad del servicio de los usuarios conectados, permitiendo atender a nuevos abonados que se incorporan al sistema eléctrico, mejorando las condiciones operativas con puntos de interconexión entre alimentadoras, asegurando la continuidad del servicio, que impactará en beneficio de los indicadores de calidad, situación que promoverá el desarrollo económico de la región.

El Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (Acuerdo N° 013) emitido por el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, en las Condiciones Generales dispone que se debe realizar las acciones de construcción y mantenimiento de Instalaciones Eléctricas y Equipos Especiales por Personal Calificado; y en su Capítulo II referente a:

Capítulo II Normas de Seguridad para el personal que interviene en la operación y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, deberá disponer de Licencia contra Riesgo Eléctrico o Certificado de Competencias Laborales, que certifique su conocimiento técnico y de seguridad industrial conforme a su especialización y a la actividad que va a realizar.

4. PROPÓSITO QUE SE ESPERA OBTENER CON LA CONTRATACIÓN

Contar con un nuevo alimentador que permitirá un mejor reparto de la carga de los alimentadores existente Nobol y Daule, incorporar nuevos usuarios, disponer de puntos de interconexión entre alimentadores, mantener la continuidad del servicio eléctrico mejorando los indicadores de calidad, fortaleciéndose la infraestructura eléctrica del sector que forma parte del área de servicio de CNEL EP Guayas Los Ríos.

5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA RELACIONADA AL OBJETO DE CONTRATACIÓN

En el Decreto Ejecutivo Nro. 1459 en su parte resolutive, en el artículo 2, se indica que: “El objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, comprende lo siguiente:

Brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores....”

Por otro lado, el objetivo estratégico OE4: ATENDER EL CRECIMIENTO DE LA DEMANDA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO del Plan Estratégico 2021-2025 de CNEL EP, aprobado en sesión de directorio del 19 de abril de 2022, establece las estrategias y acciones para la dotación del servicio eléctrico el cual debe ser realizado mediante la contratación y ejecución de los procesos para la expansión del servicio eléctrico.

6. CONTRATACIÓN REQUERIDA

CNEL EP – Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, requiere efectuar la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR – S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”**, bajo la siguiente descripción:

CPC	DESCRIPCIÓN
542900122	CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR – S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD

7. ANÁLISIS DE BENEFICIO, DE EFICIENCIA O DE EFECTIVIDAD

7.1 BENEFICIO

- Mejorar la infraestructura eléctrica, implementando un nuevo alimentador fortaleciendo la red eléctrica del sector;
- Mejorar los indicadores de calidad del servicio, reduciendo la frecuencia de interrupciones y tiempos de interrupción, (FMIK y TTIK);
- Mejorar la capacidad operativa de la red de medio voltaje al contarse con puntos de interconexión y mayor capacidad para brindar el suministro de energía eléctrica;
- Cumplir con la normativa ambiental al contar el proyecto con la certificación ambiental de la autoridad ambiental;
- Cumplir con la normativa técnica en cuanto al diseño y construcción, a fin de contar con una red eléctrica segura para las viviendas y las personas, cumpliendo con las distancias de seguridad indicadas en resolución ARCONEL 018-2018.

8. CONCLUSIONES

Conforme lo expuesto y en cumplimiento a los artículos 42 y 44 del RGLOSNCPE, la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, a través de la Dirección de Distribución, justifica la necesidad de iniciar el proceso de contratación para “**CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR – S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD**”, mismo que permitirá disponer de una nueva infraestructura eléctrica en óptimas condiciones de operación, lo que permitirá dotar del suministro del servicio de electricidad a los abonados de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayas Los Ríos dentro del Sistema Eléctrico Daule, en buenas condiciones operativas y de calidad, así mismo atender en forma eficiente y eficaz la prestación del suministro del servicio cuando sea solicitado por nuevos usuarios.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Las especificaciones técnicas de los materiales y equipos eléctricos cumplirán con la estandarización y homologación efectuada por el ex MERNNR hoy MEM, y que se encuentra actualmente en vigencia;
- La identificación y codificación de las unidades de propiedad y el montaje de las unidades de construcción serán bajo normalización vigente del ex MERNNR hoy MEM;
- Los bienes y unidades de propiedad y construcción se encuentran en el catálogo digital del ex MERNNR hoy MEM publicado en la página web www.unidadespropiedad.com.

Ing. Juan Ruiz Molina

**Profesional de Mantenimiento de Redes
de Distribución – GLR**

ELABORADO POR

Ing. Elías Bustos Painii

**Líder de Ingeniería y Construcciones (E) –
GLR**
REVISADO POR

Ing. Enrique Alprecht Ojedis
Director de Distribución – GLR (E).
APROBADO POR

Fecha: abril de 2023